

ORDENANZA No. 027-2012

CONSIDERANDO

- Que,** es necesario unificar las fechas tradicionales de nuestro país con las existentes en la Región Amazónica, a fin de culturizar el carnaval y evitar el juego brusco,
- Que,** es deber de la administración municipal en materia de educación y cultura, cooperar con su desarrollo y mejoramiento,
- Que,** el artículo 55, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, sin perjuicio de otras que determina la Ley, el preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines,
- Que,** el artículo 54, literal g) del mismo Código, determina como funciones de los GADS municipales, el regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo,
- Que,** el cantón de Tena se distingue por ser eminentemente turístico gracias a sus características naturales, culturales y tradicionales, siendo deber de la Municipalidad el proteger y garantizar la integridad física de los ciudadanos y visitantes durante los periodos destinados al Feriado de Carnaval.
- Que,** es necesario reglamentar el carnaval cultural y turístico a fin de establecer un procedimiento claro y preciso que regule estas actividades,

Y, en uso de sus atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL CULTURAL Y TURÍSTICO DEL CANTÓN TENA

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL CULTURAL Y TURÍSTICO

- Art.1.** Se institucionaliza en el cantón Tena el Carnaval Cultural y Turístico, como la muestra típica del folklore y la cultura, el cual se celebrará en la jurisdicción, en los días del Feriado de Carnaval.
- Art.2.** El Concejo Municipal, al realizar el presupuesto anual, hará constar una partida presupuestaria de USD.10.000,00 para financiar la realización del Carnaval Cultural-Turístico, la misma que será susceptible de incremento periódico o anual.
- Art.3.** El Comité Permanente de Encuentros Culturales y los miembros integrantes de la Comisión Permanente de Turismo, conformarán el Comité Organizador del Carnaval Cultural y Turístico; y, bajo su responsabilidad estará la coordinación de las actividades a desarrollarse durante estas festividades.
- Art.4.** El Comité Permanente de Encuentros Culturales y la Comisión Permanente de Turismo y Ambiente, convocarán, planificarán y dirigirán la publicidad preliminar; y, además por cualquier otro medio llamarán a concursos, exposiciones, ferias u otros eventos que creyeren del caso y elaborarán el Programa Oficial del Carnaval Cultural y Turístico, pudiendo delegar funciones a comisiones especiales a designarse.
- Art.5.** Todos los actos, culturales, artísticos, deportivos, exposiciones y de diversa índole, que sean organizados por cualquier institución pública o privada, que no sea el Comité Permanente de Encuentros Culturales, tienen la obligación de presentar con antelación el plan completo de actividades a realizarse, a fin de que reciban la autorización respectiva del Comité e incorporarlos como parte del Programa del Carnaval Cultural y Turístico. Sin este requisito no podrá realizarse oficialmente ningún acto.
- Art.6.** Entre los días de carnaval se escogerá uno, para la realización de la Caravana Folklórica organizada por la Municipalidad, con la participación de instituciones educativas públicas, privadas, barrios, gremios, asociaciones, entre otros y demás movimientos culturales, sociales y deportivos que el Comité designe como invitados para el evento.
- Art.7.** Se instituye la Feria Artesanal, Cultural y Turística, la misma que tendrá lugar durante los días de esta celebración carnavalesca.
- Art.8.** El personal de la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo y la Unidad de Comunicación Corporativa de la Municipalidad, servirán de apoyo al Comité Permanente de Encuentros Culturales.
- Art.9** El Comité Permanente de Encuentros Culturales elaborará la programación oficial del Carnaval Cultural y Turístico e informará públicamente a la colectividad de los eventos a organizarse.

CAPITULO II DE LAS CONTRAVENCIONES, SANCIONES Y DIFUSIÓN

Art.10.Prohíbese el juego brusco del carnaval con agua y otros elementos nocivos para la salud e integridad física de los ciudadanos, durante los días previos y propios del Feriado de Carnaval.

Art.11.Los contraventores por el juego brusco de carnaval serán puestos a órdenes de la Intendencia General de Policía de Napo, previo el informe que se emitirá de parte del o la Comisaria Municipal, en su calidad de responsable del control, para que se sancione de conformidad a lo establecido en el Capítulo de las contravenciones constante en el Código Penal, para cuyo efecto solicitará el apoyo de la Policía Nacional.

Art.12.Los contraventores de los que habla el artículo anterior, serán sancionados con una multa del 25 % de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador en general, cantidad que será depositada en las arcas municipales, para la realización de las futuras ediciones del Carnaval Cultural y Turístico de Tena.

Art.13.Los establecimientos comerciales que infringieren esta Ordenanza, fomentando el juego brusco del carnaval con agua u otras substancias nocivas como tintes, aceites, grasas, entre otros, serán sancionados con la clausura de sus locales durante 8 días y el pago de una multa de una Remuneración Básica Unificada del Trabajador en general, cantidad que será depositada en las arcas municipales, para la realización de las futuras ediciones del Carnaval Cultural y Turístico de Tena.

Art.14.Las Direcciones Provinciales de Educación Hispana y Bilingüe de Napo, a través de las respectivas disposiciones legales, serán los entes encargados del control y del cumplimiento de esta Ordenanza en cada uno de los establecimientos educativos del Cantón Tena, así como de su difusión e incentivo a la culturización del carnaval; mientras que la Dirección de Turismo, Cultura, Educación y Deportes lo hará en los demás sectores de la sociedad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y difusión a través de la página web de la Municipalidad, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

SEGUNDA: Deróguese la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Organización del Carnaval Cultural y Turístico del Cantón Tena, aprobada el 15 de febrero del 2007.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

María Judith Jurado Landázuri
ALCALDESA ENCARGADA

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del ocho y catorce de febrero del dos mil doce.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, dieciséis de febrero del dos mil doce. Las 14H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

María Judith Jurado Landázuri
ALCALDESA ENCARGADA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL